

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTE: TEE/RIN/066/2009.
PROMOVENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL.
RECURSO DE INCONFORMIDAD.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. P R E S E N T E

En el medio de impugnación que al rubro se indica se dictó el siguiente acuerdo, que a la letra dice: -----

"En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil nueve, la suscrita Licenciada CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 23, fracción VI del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral. -----

Que siendo las diecisiete horas con veintitrés minutos, del día veintiuno de julio de la presente anualidad, fue recibida en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, la siguiente documentación: Escrito original de fecha veintiuno de julio de la presente anualidad, signado por el LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PEREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral en Morelos, constante en 3 fojas útiles, por medio del cual remite a este Tribunal Estatal Electoral lo siguiente: 1) Original del acuse de fecha dieciséis de julio del año en curso, signado por el LIC. ISMAEL RODRÍGUEZ TAPIA, quien se ostenta como representante del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, dirigido al Consejo Estatal Electoral del Estado de Morelos, constante de 1 foja útil, por medio del cual presenta el Recurso de Inconformidad en contra de: "La Resolución de fecha 12 DE JULIO DE 2009 emitida por este Consejo Estatal Electoral, relativa a la Sesión de cómputo total para la, asignación de Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional para declarar la validez de las elecciones y entrega de constancias, toda vez que se objeta la declaración de validez de la elección a municipales, para integrar el Ayuntamiento de Yautepec Morelos en el periodo 2009-2012, por haberse otorgado indebidamente constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional por cuanto a la segunda regiduría asignada al Partido Revolucionario Institucional en la persona de la C. Heidi Berenice Flores Salinas". 2) Recurso de Inconformidad interpuesto por el LIC. ISMAEL RODRÍGUEZ TAPIA, representante del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en contra "La Resolución de fecha 12 DE JULIO DE 2009 emitida por este Consejo Estatal Electoral, relativa a la Sesión de cómputo total para la, asignación de Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional para declarar la validez de las elecciones y entrega de constancias, toda vez que se objeta la declaración de validez de la elección a municipales, para integrar el Ayuntamiento de Yautepec Morelos en el periodo 2009-2012, por haberse otorgado indebidamente constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional por cuanto a la segunda regiduría asignada al Partido Revolucionario Institucional en la persona de la C. Heidi Berenice Flores Salinas.", constante en 9 fojas útiles, el cual se hace acompañar de los anexos, consistentes en: a) Original del escrito de fecha siete de junio del dos mil nueve, constante en 1 foja útil, signado por el LIC. ISMAEL RODRÍGUEZ TAPIA, ostentándose como representante del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, dirigido al Consejo Municipal Electoral de Yautepec, Morelos, por medio del cual interpone Recurso de Revisión; b) Certificación de fecha quince de mayo del dos mil nueve, por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PEREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral en Morelos, constante en 1 foja útil, relativa al escrito de fecha dieciséis de abril del año en curso, remitido al Ingeniero GUILLERMO DEL VALLE REYES, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y signado por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PEREZ

RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral en Morelos; c) Certificación de fecha quince de mayo del dos mil nueve, signada por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PEREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral en Morelos, constantes en 12 fojas útiles, relativa a un legajo que contiene documentos diversos; 3) Certificación de fecha veinte de julio del año en curso, signada por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PEREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral en Morelos, constante en 2 fojas útiles, relativas a la constancia de publicitación del recurso de inconformidad presentado por el LIC. ISMAEL RODRÍGUEZ TAPIA, quien se ostenta como representante del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve. 4) Certificación de fecha veinte de julio del presente año, signada por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PEREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral en Morelos, constante en 1 foja útil, relativa a la conclusión de plazo del recurso de inconformidad presentado por el LIC. ISMAEL RODRÍGUEZ TAPIA, representante del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, de fecha diecinueve de julio de dos mil nueve. 5) Certificación de fecha diecinueve de julio del año dos mil nueve, constante en 16 fojas útiles, realizada por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral Morelos del Instituto Estatal Electoral en Morelos, relativa al documento intitulado "Reunidos en el Salón de Sesiones, los integrantes del Consejo Estatal Electoral, con la finalidad de realizar la Asignación de Regidores del Municipio de Yautepec, Morelos, declarar la validez y calificación de la elección que tuvo verificativo con fecha cinco de julio del año dos mil nueve y de realizar la entrega de las constancias de asignación respectivas;". 6) Certificación de fecha dieciocho de julio del año dos mil nueve, constante en 17 fojas útiles, realizada por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral Morelos del Instituto Estatal Electoral en Morelos, relativa al acuerdo intitulado "Reunidos en el Salón de Sesiones los Integrantes del Consejo Estatal Electoral, con el objeto de resolver el recurso de revisión número IEE/RR/013/2009, interpuesto por el ciudadano Licenciado Ismael Rodríguez Tapia, en su carácter Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal Electoral de Yautepec, Morelos en contra de la resolución emitida por dicho órgano electoral, con fecha tres de junio del año dos mil nueve, relativa al cumplimiento al acuerdo plenario emitido el día 1º de junio y a la sentencia de fecha 15 de mayo de la presente anualidad, ambas resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos respecto a los juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los número de expediente: TEE/JDC/005/2009-3 y su acumulado TEE/JDC/006/2009-3, promovidos por los ciudadanos Alberto Bahena Tapia y Heidi Berenice Flores Salinas, por su propio derecho y en su carácter de aspirantes a las candidaturas en la cuarta y segunda regiduría respectivamente, para integrar el Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, en el periodo 2009-2012"; 7) Certificación de fecha diez de junio del año en curso, constante en 1 foja útil, signada por la PROFESORA EVELIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Secretario del Consejo Municipal Electoral de Yautepec, Morelos, relativa al escrito de fecha veinticuatro de marzo del dos mil nueve, dirigido al ING. OSCAR GRANAT HERRERA, Presidente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral en Morelos, y signado por el MTRO. JOSÉ VICENTE LOREDO MÉNDEZ, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática. 8) Original del acuse de recibo de fecha diecinueve de julio del año en curso, del escrito de la misma fecha, constante en 1 foja útil, signado por el MTRO. JOSÉ VICENTE LOREDO MÉNDEZ, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, dirigido al LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral Morelos del Instituto Estatal Electoral en Morelos, relativo al desistimiento del Recurso de Inconformidad presentado por el C. ISMAEL RODRÍGUEZ TAPIA, quien dice ser el Representante Legítimo del Partido de la Revolución Democrática. 8) Original del escrito de fecha diecisiete de julio del dos mil nueve, constante en 1 foja útil, signado por el MTRO JOSÉ VICENTE LOREDO MÉNDEZ, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Municipal Electoral de Yautepec, Morelos, dirigido a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Morelos, mediante el cual se desiste del Recurso de Inconformidad presentado por el C. ISMAEL RODRÍGUEZ TAPIA, quien dice ser el Representante Legítimo del Partido de la Revolución Democrática. 9) Informe circunstanciado de fecha veintiuno de julio de dos mil nueve, signado por el LIC. JOSÉ ENRIQUE PEREZ RODRÍGUEZ, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electora en Morelos, constante en 4 fojas útiles. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-----

Por otra parte, toda vez que de la revisión al medio de impugnación presentado se advierte la falta de requisitos para su interposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 305, fracción I, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Morelos; que a la letra dice: "... c) En caso de que el promovente no tenga acreditada la personalidad ante el organismo electoral en el que actúa, acompañará los documentos con los que la acredite..."; en relación con el artículo 300 del mismo ordenamiento, que a la letra dice: "... son representantes legítimos de los partidos políticos: I.- Los acreditados formalmente ante los



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

órganos electorales del estado; II.- Los dirigentes de los Comités Estatales, Distritales o Municipales, o sus equivalentes, que deberán acreditar su personería con la certificación que expida el Consejo Estatal Electoral; y, III.- Los que estén autorizados para representarlos mediante mandato otorgado en escritura pública por los dirigentes del partido facultados estatutariamente para tal efecto"; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 306 fracción I, del ordenamiento electoral antes citado, es procedente dar cuenta al Pleno de este órgano colegiado a efecto de que resuelva lo conducente, conforme a las disposiciones legales citadas.-----

Asimismo en términos del artículo 76 fracción VIII del Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente TEE/RIN/066/2009.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES.-----

Así lo acuerda y firma con fundamento en el artículo 179 fracción IV del Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la Secretaria General del Tribunal Estatal Electoral LICENCIADA CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, quien autoriza y da fe. -----

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, SIENDO LAS VEINTE HORAS QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. DOY FE. LA C. LIC. CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.-----

